

DECISIÓN MOTIVADA SOBRE EL ALCANCE Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD DE CONCEDER TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LA ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PRODUCCIÓN DE PROYECTOS DE LARGOMETRAJES, DE DOCUMENTALES Y DE OTRAS OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA.

Se está tramitando una disposición de carácter general que regulará el procedimiento para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía. Dicha norma tiene como destinatarios a personas físicas o jurídicas productoras que se pertenezcan al sector cinematográfico y audiovisual, teniendo como requisito indispensable para poder obtener la condición de beneficiarias, en el caso de personas jurídicas, que dentro del objeto social de la entidad solicitante esté incluida las actividades propias de dicho sector, y en el caso de personas físicas, que éstas se dediquen profesionalmente a las actividades en ese ámbito.

La Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regula en su artículo 45 el procedimiento de elaboración de los reglamentos. De esta forma, el apartado 1.d) del citado artículo, dispone que:

“Cuando una disposición afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se le dará audiencia, durante un plazo razonable y no inferior a quince días hábiles, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición. La decisión sobre el procedimiento escogido para dar audiencia a la ciudadanía afectada será debidamente motivada en el expediente por el órgano que acuerde la apertura del trámite de audiencia.

Asimismo, dicha disposición será sometida a información pública durante el plazo indicado anteriormente, debiendo publicarse la iniciativa, al menos, en el Portal de la Junta de Andalucía. La participación de la ciudadanía podrá producirse por cualquier medio admisible en Derecho.”

En aplicación de lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo considera necesaria la apertura de un plazo de información pública de 15 días hábiles, para facilitar la participación de la ciudadanía y de un trámite de audiencia a las entidades representativas del sector al que va dirigido la norma, que se relacionan, ofreciendo la posibilidad de presentar alegaciones que garanticen un mayor acierto en la confección final del texto que pretende aprobarse.


Las organizaciones reconocidas por la ley, cuyos fines guardan relación directa con el objeto de la disposición, a las que se propone dar trámite de audiencia son:

- AAMMA. Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales.
- ANCINE. Asociación Andaluza de Productoras de Cine.
- Academia del Cine de Andalucía.
- APA. Asociación de Productoras Audiovisuales de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS

José Ángel Vélez González



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	30/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7A7MT3NPETXWDMAWJXVTMZLDJ	PÁG. 1/1	